

**ACUERDO No.001 de 2022**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones”**

El Director General Del Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo Décimo noveno del decreto 498 del 30 de octubre de 2013, en consonancia con el artículo segundo de la ordenanza No. 035 del año 2013, define los conceptos que constituyen el Patrimonio y recursos de funcionamiento e inversión del Instituto de cultura y Turismo de Bolívar.

Que mediante proyección de Ingresos elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, basados en los informes de recaudos correspondientes a los años 2020,2021 y lo corrido del año 2022, expedidos por la Dirección de Ingresos departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la vigencia fiscal 2023 el recaudo por concepto de la estampilla pro cultura y el impuesto por concepto de consumo de cerveza Nacional y Extranjera seria de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ( 4.791.183.678,00)**.


Que los recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar que durante la vigencia 2022 tengan saldos de apropiación, los cuales no sean ejecutados se incorporaran y adicionaran al presupuesto de rentas e Ingresos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2023.

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar aprobar el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto, numeral tercero del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la vigencia fiscal 2023, en la suma **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (4.791.183.678, 00)**. con la siguiente imputación presupuestal:


 <b>PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO , PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>		
<i>linea estrategica</i>	<i>fuentes</i>	<i>valor</i>
<b>Funcionamiento</b>	1.5% Del recaudo por consumo de cerveza Ord 035 de 2013	\$ 2,546,850,954
<b>Pro Cultura - Seguridad social del gestor</b>	10% De la estampilla pro cultura para la seguridad social del gestor y creador cultural.	\$ 897,732,289
<b>Pro cultura- Biblioteca al alcance de todos</b>	10% De la estampilla pro cultura para bibliotecas.	\$ 897,732,289
<b>Pro cultura- Divulgación libre inversión del ente</b>	5% De la estampilla pro cultura para bibliotecas.	\$ 448,866,144
<b>Transferencias</b>	Recursos libre destinación	\$ 1,000
<b>Recursos de Capital</b>	Recursos propios	\$ 1,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,791,183,676</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior Aprópiase el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la vigencia fiscal 2023 la suma de suma **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y**

ACUERDO No.001 de 2022

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones”

**OCHO PESOS M/CTE (4.791.183.678, oo)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

 <b>PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO , PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>		
Código Presupuestal	Descripción	Vigencia de 2023
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	\$ <b>4,791,183,676</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	\$ <b>23,959,000</b>
2.1.8	Gastos por tributos multas sanciones e intereses de mora	\$ 23,959,000
2.1.8.04	Contribuciones	\$ 23,959,000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 23,959,000
2.1.8.04.01-0057	Cuota de Auditaje	\$ 23,959,000
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	\$ <b>6,305,000</b>
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 6,305,000
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	\$ 6,305,000
2.2.2.03.02	Préstamos	\$ 6,305,000
2.2.2.03.02.002	Entidades financieras	\$ 6,305,000
2.2.2.03.02.002.02-0040	Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos	\$ 6,305,000
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	\$ <b>4,760,919,676</b>
2.3.1	Gastos de personal	\$ 1,895,571,954
2.3.1.01	Planta de personal permanente	\$ 1,895,571,954
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 1,349,930,423
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 1,349,930,423
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 1,092,548,991
2.3.1.01.01.001.01-0058	Sueldo Personal De Nomina	\$ 1,092,548,991
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 52,149,988
2.3.1.01.01.001.06-0060	Prima de Servicios	\$ 52,149,988
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 32,217,588
2.3.1.01.01.001.07-0065	Bonificación Por Servicios Prestados	\$ 32,217,588
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 173,013,856
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 110,200,000
2.3.1.01.01.001.08.01-0062	Prima de Navidad	\$ 110,200,000
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 62,813,856
2.3.1.01.01.001.08.02-0065	Prima de Vacaciones	\$ 62,813,856
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 459,091,273
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 134,552,230
2.3.1.01.02.001-0068	Aportes a Pensión Sector Privado	\$ 67,277,874
2.3.1.01.02.001-0069	Aportes a Pensión Sector Público	\$ 67,274,357
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 99,213,344
2.3.1.01.02.002-0070	Aportes a Salud Sector Privado	\$ 95,213,344
2.3.1.01.02.002-0071	Aportes a Salud Sector Público	\$ 4,000,000
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 117,940,476
2.3.1.01.02.003-0064	Intereses a la Cesantías	\$ 12,636,479
2.3.1.01.02.003-0072	Aportes a Cesantías Sector Privado	\$ 60,978,585
2.3.1.01.02.003-0073	Aportes a Cesantías Sector Público	\$ 44,325,412
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 44,764,400
2.3.1.01.02.004-0074	Cajas de Compensación Familiar	\$ 44,764,400
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 5,732,451
2.3.1.01.02.005-0075	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	\$ 5,732,451
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 33,575,504
2.3.1.01.02.006-0076	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	\$ 33,575,504
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 23,312,868
2.3.1.01.02.007-0077	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	\$ 23,312,868
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 86,550,258
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 86,550,258
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 80,228,285
2.3.1.01.03.001.01-0059	Vacaciones	\$ 80,228,285
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 6,321,973
2.3.1.01.03.001.03-0063	Bonificación Especial de Recreación	\$ 6,321,973

ACUERDO No.001 de 2022

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones”

2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	2,865,347,722
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	2,865,347,722
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$	135,001,000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria	\$	135,001,000
2.3.2.02.01.003-0078	Compra de Equipos	\$	50,000,000
2.3.2.02.01.003-0079	Materiales y Suministros	\$	40,000,000
2.3.2.02.01.003-0080	Impresos y Publicaciones	\$	20,000,000
2.3.2.02.01.003-0081	Combustibles y Lubricantes	\$	10,000,000
2.3.2.02.01.003-0082	Otros Gastos Generales	\$	1,000
2.3.2.02.01.003-0083	Gastos Varios e Imprevistos	\$	15,000,000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	2,730,346,722
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua	\$	64,000,000
2.3.2.02.02.006-0085	Servicios Públicos Energía	\$	2,000,000
2.3.2.02.02.006-0086	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	\$	2,000,000
2.3.2.02.02.006-0087	Comunicación y Transportes	\$	60,000,000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y serv	\$	5,001,000
2.3.2.02.02.007-0088	Seguros	\$	5,000,000
2.3.2.02.02.007-0089	Arrendamientos	\$	1,000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	297,004,000
2.3.2.02.02.008-0066	Honorarios	\$	230,000,000
2.3.2.02.02.008-0067	Personal Supernumerario	\$	1,000
2.3.2.02.02.008-0084	Mantenimiento de Bienes	\$	1,000
2.3.2.02.02.008-0090	Remuneración por Servicios Técnicos	\$	20,000,000
2.3.2.02.02.008-0091	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	\$	40,000,000
2.3.2.02.02.008-0092	Telecomunicaciones	\$	2,000,000
2.3.2.02.02.008-0093	Prestación de Servicios de Vigilancia	\$	1,000
2.3.2.02.02.008-0094	Prestación de Servicios de Aseo	\$	1,000
2.3.2.02.02.008-0098	Prestación de servicios informaticos, hosting y licencias	\$	5,000,000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	\$	2,294,341,722
2.3.2.02.02.009-0041	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Ges	\$	897,732,289.0
2.3.2.02.02.009-0042	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - IX ENCUENTRO	\$	381,731,689.0
2.3.2.02.02.009-0043	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	\$	1,000.0
2.3.2.02.02.009-0044	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	\$	448,866,144.0
2.3.2.02.02.009-0045	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con la Nación	\$	1,000.0
2.3.2.02.02.009-0046	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con el Departam	\$	1,000.0
2.3.2.02.02.009-0047	Transferencias Apoyo a Festivales	\$	1,000.0
2.3.2.02.02.009-0048	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Pr	\$	1,000.0
2.3.2.02.02.009-0050	Otros Gastos	\$	1,000.0
2.3.2.02.02.009-0051	PATRIMONIO MATERIAL E NMATERIAL(IVA TELEFONIA CELULAR Art.35	\$	1,000.0
2.3.2.02.02.009-0052	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas - Servicio de apoyo de metodologías de aumento de la productividad	\$	3,000.0
2.3.2.02.02.009-0054	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - Servicios bibli	\$	366,000,000.0
2.3.2.02.02.009-0055	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - Servicio de fo	\$	150,000,600.0
2.3.2.02.02.009-0056	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas - Servicio de pron	\$	1,000.0
2.3.2.02.02.009-0095	Bienestar Social	\$	20,000,000
2.3.2.02.02.009-0096	Capacitación	\$	30,000,000
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	70,000,000
2.3.2.02.02.010-0097	Viáticos y Gastos de Viaje	\$	70,000,000

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO:** El año fiscal empieza el primero de enero de 2023 y termina el 31 de diciembre de 2023, después del 31 de diciembre de 2023 no podrán asumirse compromiso con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

**ARTICULO CUARTO:** Con base en la distribución del ministerio de Cultura sobre los recursos del impuesto Nacional al consumo –INC a la telefonía móvil para cultura para la vigencia 2023 (Recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de

## ACUERDO No.001 de 2022

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones”**

Bolívar, se deberá adelantar las gestiones necesarias en desarrollo de las actividades relacionadas en los lineamientos establecidos por la ley del Impuesto al Consumo de la Telefonía Móvil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTICULO SEXTO:** El representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos del personal, prestaciones Sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, pensiones y transferencias asociadas con la nómina.

**ARTICULO SÉPTIMO:** A los fondos especiales que por su procedencia sean de destinación específica se le llevara cuenta separada, de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informe, acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

**ARTICULO OCTAVO:** los compromisos y obligaciones de recursos provenientes de convenios solo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso hayan sido perfeccionados y los recursos que se recibirán sean incorporados al presupuesto

**ARTICULO NOVENO:** Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, el representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir con esta norma.

**ARTICULO DECIMO:** Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal, todo contrato, u orden de servicio que celebre el instituto con persona natural o jurídica, oficiales o particulares, está limitado a su cuantía máxima por el monto de la respectiva disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto deberán contar con Certificado de disponibilidad previo, registro presupuestal, en los términos de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, ley 225 de 1995 y Decreto Nacional 111 de 1995 o Estatuto Orgánico de presupuesto, sus decretos reglamentarios y demás normas legales posteriores.

**PARÁGRAFO:** El registro presupuestal de los contratos, se hará teniendo en cuenta las disponibilidades de los recursos incluidos en el flujo de caja.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para la debida ejecución del presupuesto cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, el director del Instituto podrá celebrar contrato y comprometer los recursos respectivos. Igualmente, el director podrá celebrar convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda u asistencia técnica con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Por el área de presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente resolución.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Se autoriza al director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para gestionar recursos ante entes privados y públicos para la cofinanciación de proyectos de inversión incluidos en el presupuesto del Instituto para la vigencia 2023.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** El Consejo Directivo Faculta al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones, Traslados y Reducciones Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El consejo directivo faculta al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para celebrar los contratos, convenios y realizar los ajustes

**ACUERDO No.001 de 2022**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones”**

procedimentales, administrativos y de nómina, necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por el consejo directivo.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO** Es competencia del director general del Instituto definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la caja menor mediante acto administrativo debidamente motivado de conformidad con las normas y leyes que regulan la materia.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Apruébese el Plan Estratégico Institucional ICULTUR 2020 – 2023.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.


Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los Veintiséis (26) días diciembre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVAN JOSE SANES PEREZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
Delegado por el Sr Gobernador de Bolívar (E)



**IVÁN JOSÉ SANES PÉREZ**  
Secretario Consejo Directivo - director  
ICULTUR

Elaboró: Natacha González Vallejo   
Directora Administrativa y Financiera ICULTUR

Revisó : Pedro Borre Herrera- Asesor Jurídico 